



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.^a—OBRA PÍA

CIRCULAR

Ilmo. Señor:

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.^o de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino, que á este acto se dé la mayor publicidad posible, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. I. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto durante el ejercicio anterior de 1897-98, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de esa Diócesis.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1899.

— El Subsecretario, E. Dupoy de Lóme

Ilmo. Sr. Obispo de León

Patronato de la Obra Pfa de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres Comisarios de la Diócesis, en concepto de limosnas, mandos, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1898-99, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888. se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts.
Albarracín.....	9 Julio 1898.	D Telesforo Jiménez.....	Entrega D. Joaquín Navarro.....	10 »
»	17 Marzo 1899	»	Idem ídem ídem.....	15 »
Almería.....	18 Mayo »	» Antonio Nieto.....	Entrega el mismo á la mano.....	25 »
A-torga.....	19 Enero »	» Francisco Rubio.....	Id. D. Gregorio del Conde.....	180 »
Avila.....	9 » »	» Raimundo Pérez Gil.....	Letra ej al Banco de España.....	99'15 »
Batajoz.....	6 Mayo »	» José Henares.....	Chéque ej al Banco de España.....	156 »
Barceloa.....	18 » »	» Tomás Sánchez y González.....	Letra ej al Banco de España.....	164 »
Burgos.....	20 Enero »	» Gerardo Villota.....	Letra ej al Banco de España.....	258 »
»	»	»	Id ej D. Gregorio del Amo.....	364'61
Cádiz.....	23 Mayo »	» Juan Galán y Cabañero.....	Libranza del Giro mutuo.....	85 »
Calahorra.....	6 Julio 1898	» Fernando Eguizabal.....	Letra ej al Banco de España.....	400 »
»	26 Enero 1899.	»	Id. ej D. Luis Bucqué.....	250 »
»	30 Junio »	»	Chéque ej Salcedo Hijo y Comp.....	275 »
Canarias.....	18 Feb.º »	» Bernardo Cabrera.....	Letra ej al Banco de España.....	925 »
Cartagena.....	8 » »	» Rafael Alguacil.....	Idem ídem ídem.....	231'37
Ceuta.....	9 Enero »	» Antonio de los Reyes.....	Libranza del Giro mutuo.....	510'50
Ciudad Real....	18 Feb.º »	» El y Fer and. z.....	Idem ídem ídem.....	4 »
Ciudad Rodrigo.	22 » »	» José González Sistiaga.....	Idem ídem ídem.....	27 »
Cordoba.....	4 Enero »	» Pedro Moreno.....	Entrega D Bonifacio Marín.....	49'50
Coria.....	3 Sept 1898	» Eugenio Escobar.....	Entrega D Antonio de la Peña... 145 »	362'13
»	14 » »	»	Libranza del Giro mutuo.....	364 »
Cuenca.....	17 Abril 1899.	» Gregorio Auñón.....	Idem ídem ídem.....	68 »

City	Date	Beneficiary	Amount
Gerona	12	» Antonio María Oms	11 57
Granada	28 Feb.	» Marcelino Toledo	390
Guadix	30 Junio	» Manuel López Martínez	85
Habana	11 Nov. 1898.	» Francisco Clarós y Río	13.411'35
Huesca	3 Feb. 1899.	» Pablo Hidalgo	257'20
Ibiza	23 Mayo	» Juan Torres y Rivas	35
Jaca	12 Enero	El Ilmo. Sr. Obispo	342'05
Jaén	19 Mayo	D. Cristino Morondo	60
León	21 Abril	» Juan de la Cruz Salazar	1.322 65
Lérida	12 Mayo	» rescencio Estorzado	25
Luzo	20 Enero	» Tomás Suárez	20
Madrid	7 Octb. 1898.	» Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios	
»	30 Dic.	»	222'62
»	6 Abril	»	728'8
»	30 Junio	»	372'15
Idem	3 Enero	Entrega D Domingo Carballo	547 79
Idem	7 Abril 1899.	Id. D. Antonio Bonifaz	Por legado de D. Juan de Rivas, de Lugo.
Idem	31 Mayo	Id. D. Lorenzo Alvarez Capra	Por legado de su señor padre
Málaga	6 Agto. 1898.	D. Eduardo del Rio	Por id. de su señor padre D. Antonio
»	15 Junio 1899.	»	Letra c/ al Banco de España
Mallorca	25 Mayo	» Matías Compañy	Id. c/ Sres. Urquijo y Comp. 587'25
Manila	23 Feb.	» Bernabé del Rosario	430'85
Mencorca	28 Enero	» Antonio Sintes	Letra c/ D. Ramón Espino
Mondañedo	26	» Jesús Carrera	Id. c/ al Crédit Lyonnais
Orense	16 Abril	» Salvador Martínez	Id. c/ E. Sainz é Hijos
Orihuea	28 Feb.	» Juan Ruiz Ramírez	Libranza del Giro mutuo
Osma	19 Junio	» Pelayo Ruiz	Idem idem
Oviedo	7 Octb. 1898	» Antonio Sanchez Otero	Letra c/ G. Rolland, Hijo
»	6 Feb. 1899	»	Id. c/ Viuda de Eustaquio Ce'ezo
Palencia	14 Enero	» Juan Antonio Castellón	Entrega el mismo á la mano 750
Pamplona	7	» Juan Cortijo	Letra c/ al Banco de España 310 90
Puerto Rico	5 Junio	» Miguel Herrero	Id. c/ Simón López y Hermano
Salamanca	14 Enero	» Juan Antonio Vicente Bajo	Chéque c/ al Banco de España 4.159 62
			Letra c/ E Sainz é Hijos 249 05
			Entrega á la mano 502 65

Párrocos, Ecónomos y encargados de parroquias, Capellanes de Hospitales y Cementerios del Obispado que tan pronto como reciban el presente le lean y publiquen al ofertorio de la misa en un día festivo y coloquen una copia á las puertas de la Iglesia con orden á sus feligreses de que manifiesten las noticias que tuviere de la expresada Florencia ó Flora para que los Párrocos puedan poner estas manifestaciones en nuestro conocimiento así como deberán comunicarnos las que ellos tuviere si es que la Flora no apareciere en sus libros parroquiales como difunta, en cuyo caso nos remitiran tan pronto como la hallaren la copia de su partida de defunción.

Dado en León á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Dr. Fernández Bendicho.—Por mandado de Su Sría, Lic. Sabas M. Granizo.

INSTRUCCION

para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.

(CONTINUACIÓN.)

15. Aprobar, modificar, ó alzar las suspensiones de Patronos, Administradores y encargados particulares decretadas por los Gobernadores de provincia y acordarlas por sí mismo, cuando las juzgue procedentes.

16. Destituir Patronos, Administradores y encargados particulares.

17. Resolver en definitiva, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo, cuando proceda, las reclamaciones que se interpongan contra los acuerdos de la Dirección.

CAPÍTULO III

De la Dirección general.

Art. 8.º Corresponde á la Dirección general de Administración, que en tal concepto ejerce el Protectorado de la Beneficencia, con las formalidades que se expresarán, las facultades siguientes:

1.^a Autorizar la entrega de los valores de Deuda pública, emitidos por liquidación ó conversión á favor de las fundaciones y el pago de los intereses correspondientes.

2.^a Aprobar los presupuestos y las cuentas de las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, de las de Patronos y de los Administradores provinciales, municipales y particulares.

3.^a Aprobar las fianzas de los Administradores provinciales y municipales y alzarlas cuando proceda.

4.^a Aprobar los expedientes de investigación.

5.^a Girar inspecciones y visitas extraordinarias.

6.^a Autorizar á los representantes legítimos de las fundaciones, cuando no lo estuvieren por otro título, para negociar los valores de Deuda pública al portador que les pertenezcan en concepto de renta.

7.^a Autorizar los arrendamientos, obras y suministros que afecten á la Beneficencia particular, cuando excediesen las facultades de los representantes legítimos de las fundaciones.

8.^a Aprobar, á propuesta de los respectivos representantes, el sistema de contabilidad que ha-de seguirse en las fundaciones que careciesen de esta previsión.

9.^a Confirmar y desestimar las resoluciones de los Gobernadores, suspendiendo los acuerdos de las mismas Juntas.

10. Resolver los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos de las mismas Juntas.

11. Formar la estadística general de la Beneficencia particular.

CAPÍTULO IV

De los Gobernadores de provincia.

Art. 9.^o Corresponde á los Gobernadores de provincia dentro del territorio de su mando, y hasta donde lo permitan las atribuciones que las leyes les confían, representar y ejercer el Protectorado y especialmente las siguientes facultades:

1.^a Proteger en los derechos de patronazgo y administración á las personas llamadas á su ejercicio por la ley ó por título de fundación.

2.^a Convocar y presidir, cuando lo creyeren conveniente,

las Juntas provinciales y municipales del ramo; prestarles el auxilio de su autoridad siempre que las mismas lo solicitaren para el ejercicio de sus funciones, y facilitarle sus comunicaciones con la Superioridad y demás Autoridades.

3.^a Suspender la ejecución de los acuerdos de las Juntas, cuando fueren contrarios á la voluntad del fundador ó á las leyes, durante el plazo de un mes, dando cuenta á la Dirección. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto sobre la suspensión, se considerarán aquéllos firmes y en el deber de ejecutarlos.

4.^a Suspender á los Patronos, Administradores y encargados particulares.

5.^a Elevar al Ministerio de la Gobernación relaciones de las personas de la localidad respectiva más distinguidas en moralidad, ilustración y celo por la Beneficencia, cuando se trate del nombramiento de alguna Junta provincial, municipal ó de patronos.

6.^a Elevar asimismo al Ministro de la Gobernación propuesta en terna de los Vocales de dichas Juntas que les corresponda designar las renovaciones bienales.

7.^a Facilitar local propio de la Beneficencia, y donde no lo hubiere otro público y apropiado en que se instalen las Juntas y Administradores del ramo, sus cajas y archivos, instruyendo los expedientes necesarios al intento.

8.^a Aplicar, de acuerdo con las Juntas provinciales, las cantidades que reciba para la Beneficencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 747 del Código civil.

(Se continuará.)